



argumentos de descargo a través de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista. Se entenderá como Contrapartes y sus Relacionados según lo definido en el Anexo de Integridad que forma parte integral de este Contrato.

Es entendido y aceptado por ambas partes que el incumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de cualquiera de las obligaciones relativas a la Política para la Prevención de Lavado de Activos del BCIE y del presente Contrato, tendrá como consecuencia el derecho y la facultad expresa del Banco de retener, suspender, rechazar definitivamente o ejecutar otras medidas, sin responsabilidad alguna de su parte, cualquier desembolso o pago que deba hacer en virtud y al amparo del presente Contrato, en el tanto en que la contraparte no cumpla fiel y puntualmente con estas disposiciones.

Durante la vigencia de este Contrato, si el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor, sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes, muestran indicios de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo u otros ilícitos, que sean del conocimiento del BCIE, este podrá informarlo a las autoridades competentes y tomará todas las medidas adicionales que sean necesarias, según lo dispuesto en su normativa interna.

#### **Sección 14.09 Incumplimiento Cruzado.**

El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario con el BCIE facultará de pleno derecho, la declaración de incumplimiento de todas las demás obligaciones del Prestatario con el BCIE, las cuales se podrán tener por vencidas y serán en consecuencia exigibles en su totalidad. En estos casos, el BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en las cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

#### **Sección 14.10 Declaración Especial del BCIE y Reserva de Derecho del BCIE.**

El BCIE declara que se reserva el derecho de no financiar a ninguna persona o entidad especialmente designada en cualquiera de las Listas de Sanciones, y de no participar en actividades y operaciones que constituyan o puedan constituir una infracción a las leyes y normas sobre sanciones.

### **ARTICULO 15.-DISPOSICIONES FINALES**

#### **Sección 15.01 Comunicaciones.**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

#### **AL PRESTATARIO:**

Dirección Física: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)  
Frente a la Asamblea Nacional, Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua  
Dirección postal: MHCP, Apartado No. 28, Managua, Nicaragua  
Fax: (505) 2222 4383

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Atención: Lic. José Adrián Chavarría Montenegro, Viceministro General MHCP

**Al BCIE:**

Dirección Física: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA  
Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Dirección Postal: BCIE, Apartado Postal 772, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Fax: (504) 240-2183

Atención: Ing. José Alberto Navarro Rodríguez, Oficial Jefe de País Nicaragua

**Sección 15.02 Representantes Autorizados.**

Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Certificación de Firmas elaborado conforme al formato contenido en el Anexo E.

Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Contrato por el BCIE y el Prestatario, tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente.

Los representantes del BCIE y el Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las partes conforme al mismo. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

**Sección 15.03 Gastos.**

Todos los gastos, excepto los salarios de su personal, en que deba incurrir el BCIE con motivo de la preparación, celebración y ejecución de este Contrato, así como todos aquellos gastos incurridos durante la vigencia de este Contrato relacionados con viajes aéreos, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales y registrales, aranceles, timbres fiscales, tasas, honorarios, gastos legales y otros, serán a cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien a solicitud del BCIE deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de requerido éste. En todo caso, esos gastos deberán ser debidamente sustentados por el BCIE.

**Sección 15.04 Ley Aplicable.**

El presente Contrato se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua.

**Sección 15.05 Arbitraje.**

Cualquier discrepancia, litigio, asunto, reclamo o controversia resultante de éste Contrato o relacionados directa o indirectamente con el mismo, que no pueda ser resuelta por arreglo directo entre las partes, serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español y en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.



#### Sección 15.06 Nulidad Parcial.

Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula, inválida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción.

#### Sección 15.07 Confidencialidad.

Todos los datos que sean proporcionados al BCIE o que éste obtenga de acuerdo con este Contrato, serán conservados como información confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización del Prestatario, salvo la información que esté obligado el BCIE a facilitar, a las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato, o en cumplimiento de sus políticas sobre confidencialidad.

#### Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio.

Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas partes.

#### Sección 15.09 Fecha de Vigencia.

Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia y eficacia cuando se hayan cumplido todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos que sean necesarios para su plena eficacia jurídica, incluyendo su aprobación por parte del órgano legislativo de la República de Nicaragua.

Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario.

#### Sección 15.10 Aceptación.

Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha señalados al final de este Contrato.

  
BANCO CENTROAMERICANO DE  
INTEGRACIÓN ECONOMICA

José Alberto Navarro Rodríguez  
Apoderado



  
REPÚBLICA DE NICARAGUA

José Adrián Chavarria Montenegro  
Viceministro General del Ministerio de  
Hacienda y Crédito Público



Lugar: Managua, Nicaragua

Lugar: Managua, Nicaragua

Fecha: 3 de diciembre de 2020

Fecha: 3 de diciembre de 2020



## LISTA DE ANEXOS

- A. Documentos de Autorización
- B. Formato de Solicitud para el Primer Desembolso
- C. Formato de Solicitud para Cualquier Desembolso
- D. Formato de Recibo de Desembolso
- E. Formato de Certificación de Firmas del Prestatario
- F. Formato de Opinión Jurídica
- G. Plan Global de Inversiones
- H. Planes de Acción Ambientales y Sociales
- I. Integridad Sector Público
- J. Disposición Supletoria

BCIE



## ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN

[Anexar el documento de autorización del Prestatario de conformidad con las exigencias de la legislación local correspondiente a cada uno de los países miembros]

03-12-2020 LA GACETA - DIARIO OFICIAL 225

### CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unidad Nicaragua Triunfa

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 175-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía Municipal del Municipio de El Rama, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), para la construcción de viviendas de interés social del proyecto "Bismarck Martínez", de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua; ubicado en el Municipio de El Rama, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), que posee un área Total de cuarenta mil varas cuadradas (40,000.00 var<sup>2</sup>) equivalentes a cuatro manzanas (4 Mz), comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Estado de la República de Nicaragua, Barrio Villa ENAP; **SUR:** Resto de la propiedad matriz del Estado de la República de Nicaragua; **ESTE:** Resto de la propiedad matriz del Estado de la República de Nicaragua, Villa ENAP; y **OESTE:** Resto de la propiedad matriz del Estado de la República de Nicaragua, Villa ENAP. Inscrito bajo Finca N° 95948; Tomo 559; Folio 256; Asiento 1º, Columna de Intercepciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS).

Artículo 2. La Alcaldía de El Rama, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), tiene la obligación de construir las obras de infraestructuras, relacionadas en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, a partir de la correspondiente publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objeto del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de la infraestructura, realización de mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo anteriormente dispuesto, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras, regresará al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para instruir a un Notario del Estado, a levantar un acta notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de este Acuerdo.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil veinte. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua, Paul Ogust Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 176-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2263 por un monto total de Trescientos Millones de Dólares (US\$300,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, desglosados de la siguiente manera: Tramo A: un monto de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos del Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante el COVID-19 y de Reactivación Económica y Tramo B: por Doscientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$250,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios del BCIE, cuyos fondos serán utilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para ejecutar el Programa Multisectorial para la Reactivación Económica y la Protección Social (NIC-Solidaria).

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Viceministro General en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados

10843



03-12-2020

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

225

entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de Diciembre del año dos mil veinte, Daniel Ortega Suvredra, Presidente de la República de Nicaragua, Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 3518 - M. 58509126 - Valor - C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante AVISO que desde el día jueves 3 de diciembre del presente año, se encontrará disponible la Décima Octava Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2020 (PAC-2020), en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 3510 - M. 21047446 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 038-2020:  
"Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Dolores, Departamento de Carazo"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de Contratación Simplificada No. 038-2020: "Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Dolores, Departamento de Carazo". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 03 de Diciembre del 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09/12/2020  
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 3509 - M. 21047438 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 039-2020:  
"Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Mozaote, Departamento de Nueva Segovia"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de Contratación Simplificada No. 039-2020: "Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Mozaote, Departamento de Nueva Segovia". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 03 de Diciembre del 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09/12/2020  
HORA: De 08:30 am a 01:00 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 3511 - M. 21047411 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 040-2020:  
"Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Tisma, Departamento de Masaya"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de Contratación Simplificada No. 040-2020: "Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del Mined en Tisma, Departamento de Masaya". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 03 de Diciembre del 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09/12/2020  
HORA: De 08:30 am a 02:00 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 3267 - M. 56353187 - Valor C\$ 4.810.00

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretarín Ejecutiva de la Comisión Nacional

10844



**ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO**

[Lugar y Fecha]

Oficial Jefe de País [    ]  
Banco Centroamericano de  
Integración Económica  
Edificio BCIE  
Managua, Nicaragua.

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.01 del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y [nombre del Prestatario], por este medio se solicita realizar el primer desembolso por la cantidad de [\_\_\_\_\_ dólares (US\$ \_\_\_\_ )].

Una vez que el BCIE dé por cumplidas las condiciones previas al primer desembolso, el desembolso deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud, por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la cuenta indicada en la Sección 5.01 del referido contrato de préstamo.

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo G del contrato de préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Se adjuntan a esta solicitud los documentos exigidos de conformidad a lo indicado en la Sección 6.01.

[Nombre del Organismo Ejecutor] por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre:

Cargo:



**ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO**

[Lugar y Fecha]

Oficial Jefe de País [     ]  
Banco Centroamericano de  
Integración Económica  
Edificio BCIE  
Managua, Nicaragua.

Ref: [Identificación del Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.03 del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y [nombre del Prestatario], por este medio se solicita realizar el desembolso número [número de desembolso] por la cantidad de [\_\_\_\_\_ dólares (US\$ \_\_\_\_ )].

Una vez que el BCIE dé por cumplidas las condiciones previas a este desembolso, el desembolso deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud, por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la cuenta indicada en la Sección 5.01 del referido contrato de préstamo.

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo G del contrato de préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Se adjuntan a esta solicitud los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la Sección 6.03.

[Nombre del Organismo Ejecutor] por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Programa, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre:

Cargo:



**ANEXO D – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO**  
[Membrete del Organismo Ejecutor]

**RECIBO**

POR US\$ \_\_\_\_\_

Recibimos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cantidad de [\_\_\_\_\_ dólares (US\$ \_\_\_\_\_)], en concepto del [número de desembolso] desembolso con cargo al Contrato de Préstamo No. \_\_\_\_\_ suscrito el [fecha del préstamo] y conforme a la solicitud de desembolso de fecha [fecha de la solicitud de desembolso].

Y para constancia, se firma el presente en la ciudad de \_\_\_\_\_, República de \_\_\_\_\_, a los [fecha en palabras].

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

[Sello y Firma del Organismo Ejecutor]

BCIE



### ANEXO E – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO

El suscrito Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, CERTIFICA:

Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, el Presidente Constitucional de la República de Nicaragua le autorizó, para que suscribiera con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el Contrato de Préstamo No. \_\_\_\_ hasta por el monto de US\$ \_\_\_\_\_ para financiar el "Programa \_\_\_\_\_", de la República de Nicaragua.

Que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo anteriormente señalado, por este medio se designa a las siguientes personas para actuar, conjunta o individualmente, como representantes de la República de Nicaragua, en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo.

Nombre

Cargo

Firma

Que, en vista de que la \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) es el Organismo Ejecutor responsable de la ejecución del Programa "\_\_\_\_\_", **Delego Autoridad** en los siguientes funcionarios del Organismo Ejecutor como representantes adicionales, para que puedan firmar en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua el trámite necesario y requerido para llevar a cabo la ejecución del Programa antes mencionado. (1)

Nombre

Cargo

Firma

Las firmas de las personas autorizadas van incluidas en la presente certificación.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, República de \_\_\_\_\_, Centroamérica, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Lic. José Adrián Chavarría Montenegro  
Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

(1) Es facultad del MHCP designar en conjunto o separadamente los representantes adicionales.



## ANEXO F – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA

Oficial Jefe de País [     ]  
Banco Centroamericano de Integración Económica  
Edificio BCIE  
Managua, Nicaragua.

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito poner de su conocimiento que he actuado como Asesor Jurídico de [nombre del Prestatario], en conexión con las estipulaciones y disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No. [número de préstamo] suscrito el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y [nombre de El Prestatario] (de ahora en adelante "El Prestatario").

La presente opinión jurídica es emitida de conformidad con lo estipulado en la Sección seis punto cero uno (6.01) del referido contrato.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el mismo sentido y efecto que los términos utilizados en el contrato de préstamo antes relacionado.

Con el propósito de emitir esta opinión jurídica he revisado, entre otros documentos:

El Contrato de Préstamo debidamente firmado por las partes (identificadas a mi entera satisfacción), los documentos legales de creación del Organismo Ejecutor y las licencias y/o permisos necesarios otorgados por las autoridades competentes de conformidad a la actividad principal del Organismo Ejecutor y otros documentos relacionados con el contrato de préstamo cuya revisión consideré necesaria o conveniente para tales efectos.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, me permito poner de su conocimiento lo siguiente:

1. Existencia. El Prestatario es una persona jurídica y el Organismo Ejecutor es un órgano, entidad, unidad u oficina de carácter gubernamental u oficial creada y válidamente existente al amparo de las leyes de la República de Nicaragua.
2. Autorización. El Prestatario tiene facultades suficientes para: a) celebrar el contrato de préstamo y demás documentos principales y b) cumplir todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dichos instrumentos, en los términos establecidos en los mismos.
3. Decisiones. Las decisiones y actuaciones del Prestatario y del Organismo Ejecutor han sido tomadas de conformidad con lo establecido en los Documentos Legales de Creación y demás normas de carácter general o especial que regulan sus actuaciones. Asimismo, la celebración del contrato de préstamo, el cumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones a su cargo derivadas de estos documentos no se encuentran en violación, incumplimiento o conflicto con las mencionadas normas de carácter general o especial.
4. Representación. Las personas que suscriben el contrato de préstamo, en nombre y representación del Prestatario, tienen plenas facultades y poderes suficientes para actuar con la



representación que ostentan en dicho contrato de préstamo, así como para obligar al Prestatario en términos establecidos en el mismo.

5. Permisos y Licencias. Todas las autorizaciones, licencias, permisos, consentimientos, concesiones o resoluciones similares de parte de las autoridades respectivas, nacionales o municipales, de la República de Nicaragua que son relevantes para que el Organismo Ejecutor pueda realizar sus actividades, se encuentran vigentes.
6. Garantías. El Prestatario ha constituido en respaldo del préstamo otorgado, garantía soberana de la República de Nicaragua.
7. Contratos. El contrato de préstamo ha sido debidamente autorizado por las autoridades competentes y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua.
8. Condiciones Medio Ambientales. No existe ninguna prohibición, multa o penalidad de carácter medio ambiental exigible por parte de la autoridad competente que pueda tener un Cambio Adverso Significativo en la actividad y operación del Prestatario como consecuencia del incumplimiento de condiciones y medidas medio ambientales.
9. Impuestos. El pago de todos los impuestos, tasas y otras contribuciones de naturaleza similar, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otra naturaleza, que recaen sobre el Prestatario o el Organismo Ejecutor, se encuentran al día.
10. Cumplimiento de las Leyes. No existe incumplimiento de alguna ley, decreto, reglamento o regulación de la República de Nicaragua por parte del Prestatario.

Esta opinión legal ha sido emitida en conexión con la lectura, análisis y revisión de los documentos anteriormente descritos y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito, más que con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

[Ciudad], a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

(Nombre, Firma y Sello del Asesor Jurídico)

BCIE



**ANEXO G - PLAN GLOBAL DE INVERSIONES**  
**(Indicativo)**

**(Cifras en US\$ Miles)**

| No | Componente                                          | Sub-Componente                                    | Subtotal | Total            | %             |
|----|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------------|---------------|
| 1  | Atención a la COVID-19                              |                                                   |          | 50,000.0         | 16.7%         |
| 2  | Apoyo a Grupos Vulnerables y Reactivación Económica | Estudios Complementarios                          | 3,311.6  | 204,534.2        | 68.2%         |
|    |                                                     | Salud                                             | 21,556.8 |                  |               |
|    |                                                     | Educación                                         | 18,072.2 |                  |               |
|    |                                                     | Vivienda                                          | 2,445.1  |                  |               |
|    |                                                     | Infraestructura Vial                              | 60,173.5 |                  |               |
|    |                                                     | Agropecuaria, Desarrollo Rural y Cambio Climático | 53,475.0 |                  |               |
|    |                                                     | Fomento y Atención a las MIPYMES                  | 45,500.0 |                  |               |
| 3  | Administración                                      |                                                   |          | 2,406.8          | 0.8%          |
| 4  | Supervisión y Auditoría                             | Supervisión (UNOPS)                               | 10,500.0 | 12,500.0         | 4.2%          |
|    |                                                     | Auditoría Externa                                 | 2,000.0  |                  |               |
| 5  | Imprevistos y Escalamiento                          |                                                   |          | 29,808.9         | 9.9%          |
| 6  | Comisión de Seguimiento y Administración            |                                                   |          | 750.0            | 0.3%          |
|    | <b>Total</b>                                        |                                                   |          | <b>300,000.0</b> | <b>100.0%</b> |

Fuente: Equipo de trabajo con información del MHCP.

BCIE

*[Handwritten signature]*



## ANEXO H – PLANES DE ACCIÓN AMBIENTALES Y SOCIALES

|                                |                                                                               |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la Operación:</b> | Programa Multisectorial para la Reactivación Económica y la Protección Social |
| <b>Cliente:</b>                | Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)                               |
| <b>Organismo Ejecutor:</b>     | Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)                               |
| <b>País:</b>                   | República de Nicaragua                                                        |
| <b>Sector Institucional:</b>   | Público Soberano                                                              |
| <b>Subsector:</b>              | Vivienda Social, Vial, agropecuario, Salud y Educación                        |
| <b>Área de Focalización:</b>   | Desarrollo Humano e Infraestructura Productiva y Social                       |
| <b>Plan:</b>                   | Sector no Financiero - Medio                                                  |

| Matriz de Nivel de Intensidad                                   |                |                      |   |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|---|
| Capacidad del cliente de manejar riesgos ambientales y sociales | Buena (3)      | X                    |   |
|                                                                 | Intermedia (2) |                      |   |
|                                                                 | Baja (1)       |                      |   |
|                                                                 |                | A                    | B |
|                                                                 |                | Categoría de Riesgos |   |

**Nivel de Intensidad del Plan de Acción**

- Intenso
- Medio
- Leve

| No.                                                                                  | Brecha                                           | Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Entregables                                                                      | Cumplimiento                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Fase de Preparación</b>                                                        |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                  |                                                                                             |
| <b>P8: Capacidad de Manejar los Riesgos por Parte del Organismo Ejecutor/Cliente</b> |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                  |                                                                                             |
| 1                                                                                    | Contar con un consultor ambiental independiente. | La Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP deberá solicitar que la firma supervisora cuente con un especialista ambiental y social.<br><br>Así mismo, se deberá incluir que este especialista ambiental estará por lo menos un mes más en el proyecto después de su ejecución.                                                                                                                                       | Copia del Contrato de la Supervisión.                                            | Previo a Primer Desembolso                                                                  |
| <b>2. Fase de Ejecución</b>                                                          |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                  |                                                                                             |
| <b>P1: Derechos Laborales</b>                                                        |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                  |                                                                                             |
| 1                                                                                    | Monitoreo y Reporte                              | La Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP debe proporcionar informes de construcción trimestrales, incluyendo información ambiental, salud, seguridad e higiene ocupacional. Estos informes deben incluir por lo menos lo siguiente sin limitarse:<br><br>• Recomendación sobre potenciales riesgos ambientales y sociales que no estén debidamente atendidos o cautelados, y las medidas propuestas de mitigación. | Informes de avances y seguimiento trimestrales por parte de la unidad ejecutora. | Informes trimestrales de unidad ejecutora durante la ejecución del proyecto, según aplique. |



|   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |                                            |
|---|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|
|   |                         | <p>Cumplimiento de los planes y programas de gestión ambiental, seguridad y social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación a la atención de quejas y/o denuncias y su opinión sobre la gestión del proyecto para su resolución.</li> <li>• Status de cumplimiento de permisos, licencias, autorizaciones en general, requeridas para la construcción y/o operación del proyecto.</li> <li>• Seguimiento a la implementación del presente Plan de acción. Cualquier cambio en el diseño del proyecto o impactos ambientales y sociales potenciales, según aplique.</li> <li>• Un resumen de los incidentes / accidentes, incluyendo el análisis de las causas fundamentales.</li> <li>• Un resumen de la mano de obra local por mes y acumulativo, desglosado por género.</li> <li>• Lista de toda capacitación proporcionada (incluidas las orientaciones) al personal o contratistas, incluyendo ejercicios y simulaciones relacionadas con el Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias</li> <li>• Una lista de las visitas y multas de las autoridades reguladoras, según aplique.</li> <li>• Mecanismo de Quejas de los Trabajadores</li> </ul> |                         |                                            |
| 2 | Cumplimiento normativo. | Contar, mantener vigentes, cumplir e implementar las licencias, autorizaciones y/o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Informe de supervisión. | Condición General, en caso de que aplique. |

|                                                                   |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                         |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                                                                   |                                                                                                                  | <p>permisos ambientales y sociales de acuerdo a la legislación del país.</p> <p>Implementar los protocolos de manejo, transporte, almacenamiento e instalación de equipos médicos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Copias de los protocolos de manejo, transporte, almacenamiento e instalación de equipos médicos.</p> |                                                              |
| 3                                                                 | Sistema de Gestión Ambiental y Social                                                                            | <p>Seguimiento a la implementación del SGAS. Este sistema debería abordar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), según aplique.</li> <li>• Medio ambiente, salud y seguridad, incluyendo medidas de mitigación y monitoreo (para construcción y operación).</li> <li>• Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias (PPRE).</li> <li>• Un Plan de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional, incluyendo el seguimiento de incidentes y accidentes.</li> <li>• Plan de Gestión de Residuos.</li> <li>• Un Plan de Participación de las Partes Interesadas o participación ciudadana.</li> </ul> | Informes de supervisión                                                                                 | Condición General                                            |
| <b>P2: Uso racional de recursos y prevención de contaminación</b> |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                         |                                                              |
| 1                                                                 | La Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP debe asegurarse que se cuente con un Plan de Manejo de | La Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP debe de requerir a los contratistas el diseño e implementación de un Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Plan de Manejo de Desechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos aprobado por la Supervisión.      | Previo a la ejecución física de cada proyecto, según aplique |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



|                                               |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                       |                                                                                            |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | Resechos sólidos, líquidos, especiales y peligrosos, según la Legislación Ambiental Nacional. | especiales y peligrosos para la Fase de Ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                       |                                                                                            |
|                                               |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Evidencia de la implementación de las medidas en la Fase de Ejecución mediante Informes trimestrales. | Condición general durante la ejecución de las obras, según aplique                         |
| <b>P 3: Afectación a comunidades aledañas</b> |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                       |                                                                                            |
| 1                                             | Plan de Relaciones Comunitarias, aplica para MTI y MINED                                      | Diseñar e Implementar un Plan de Relaciones Comunitarias que incorpore actividades de información a los pobladores para la prevención de accidentes, uso adecuado de derecho de vías (en caso de MTI). En el caso de los proyectos educativos, será importante evidenciar la participación de las comunidades aledañas, las asociaciones de padres de familia, los gobiernos estudiantiles y otras partes interesadas. El mismo deberá contener acciones de participación en el desarrollo del proyecto. | Plan de Relaciones Comunitarias (MTI)<br><br>Informes trimestrales de supervisión                     | Previo a primer desembolso destinado a obra física, según aplique<br><br>Condición General |
|                                               | Mecanismo de quejas                                                                           | La Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP deberá de formular e implementar un mecanismo de quejas, inquietudes o sugerencias. Este mecanismo debe contener: 1) Esquema de atención para recepción de quejas o reclamos; 2) los criterios de elegibilidad; 3) la clasificación; 4) mecanismos de respuesta, atención y resolución de los reclamos; 5) los ajustes culturales en los casos que aplique para                                                                                | Mecanismo de quejas evidenciado mediante Informes de la Supervisión Externa.                          | Previo a primer desembolso destinado a obra física, según aplique                          |

|                                                    |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                              |                                                                   |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                                                    |                                           | Pueblos Indígenas: 6) los métodos de recolección de evidencia; 7) Recursos financieros y Humanos asignados y 7) cronograma de implementación<br><br>En el caso de denuncias y/o eventos de conflictividad social extrema, asociadas al programa, deberá informarse de manera inmediata al BCIE.                                                                                                                                   |                                                                                                                                              |                                                                   |
| <b>P4: Relocalización y adquisición de tierras</b> |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                              |                                                                   |
|                                                    | Plan de Adquisición de Inmuebles          | En caso de que se produzca desplazamiento físico, la Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP desarrollará un Plan de Adquisición de Tierras. El plan incluirá la indemnización del valor total de reposición de las tierras y demás activos perdidos.<br><br>La Acción es aplicable al MTI.                                                                                                                        | Plan de adquisición de tierras                                                                                                               | Previo a primer desembolso destinado a obra física, según aplique |
|                                                    | Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) | La Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP requerirá un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), el cual deberá mitigar los impactos negativos del desplazamiento, identificar oportunidades de desarrollo, establecer los derechos de todas las categorías de personas afectadas (Incluidas las comunidades receptoras), el tipo de compensación a recibir, el sitio de reasentamiento, mecanismo de reclamos y | Plan de Acción de Reasentamiento según aplique a cada proyecto.<br><br>Informes de supervisión trimestrales<br><br>Informe de implementación | Previo a primer desembolso destinado a obra física, según aplique |



|                               |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                                                   |
|-------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                               |                                                | monitoreo y seguimiento y formular un presupuesto y un cronograma de reasentamiento.<br><br>La Acción es aplicable al MTI, en caso se requiera desplazamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                      |                                                                   |
|                               | Plan de relocalización temporal de estudiantes | En el caso donde la etapa de mejoramiento de centros educativos se deba realizar durante el periodo escolar, deberá de elaborarse e implementarse un plan de relocalización temporal de los estudiantes, que permita la construcción de las obras de manera segura y reduzca la presencia de accidentes: reduzca el impacto del ruido del proceso constructivo en la concentración y aprendizaje de los niños y niñas.<br><br>El Plan de relocalización debe contener las acciones a realizar, una descripción del espacio educativo que tendrán los estudiantes, medidas para mitigar impactos en los casos que el costo educativo se vea incrementado por costos de desplazamiento para hijos de familias vulnerables.<br><br>La Acción es aplicable a MINED | Informes de supervisión trimestrales | Previo a primer desembolso destinado a obra física, según aplique |
| P 5: Conservación de recursos |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                                                   |

|                                      |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                               |                                                                                                            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | La Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP debe asegurarse de contar con un Plan de Compensación forestal. | Formular e implementar un Plan de Compensación Forestal que incluya siembra de árboles, según aplique                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Plan de Compensación Forestal con el visto bueno del Supervisor.                                                                              | Durante ejecución física, según aplique                                                                    |
| P6: Poblaciones indígenas y minorías |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                               |                                                                                                            |
|                                      | Evaluación Social (ES)                                                                                                    | Se deberá elaborar una evaluación Social como parte de la valoración Ambiental de cada proyecto que permita identificar la presencia de Población Indígena (PI) en el área de proyecto, describa las características culturales y los posibles impactos negativos y positivos que el proyecto puede desencadenar sobre los PI y las recomendaciones y ajustes que el proyecto debe considerar para la gestión de riesgos Sociales y Culturales asociados.<br><br>La Acción es aplicable a todos los proyectos en caso se intervengan en áreas indígenas o bien región autónoma de Nicaragua. | Evaluación social integrada a la ES de cada proyecto.<br><br>Informes de supervisión trimestral, aplica para todos los proyectos en ejecución | Previo a primer desembolso destinado a obra física, aplica para nuevos proyectos.<br><br>Condición General |

*[Handwritten signature]*



|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                            |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Formulación e implementación de Planes de Participación Indígena | En los casos que la evaluación social determine ajustes al proyecto o bien impactos sobre población indígenas deberá de formular e implementar Planes de Participación Indígena. Este debe contener: 1) un resumen de la evaluación social; 2) los principales grupos; 3) Medidas de compensación o manejo con sus recursos financieros y humanos; 4) resumen de necesidades de participación de PI en el proyecto (ejemplo, lenguaje, idioma, horarios, otras especificidades); 5) espacios de participación en las distintas etapas del proyecto; 6) Esquema explicativo de Consultas; 7) Mecanismo de reclamación culturalmente apropiado; 8) seguimiento e informes<br><br>La Acción es aplicable a todos los proyectos en caso se intervengan en áreas indígenas o bien región autónoma de Nicaragua. | Plan de Participación debe estar formulado previo al inicio de cada proyecto.<br><br>Informes de supervisión trimestrales<br><br>Implementación del PPI, debe realizarse durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando, no existan impactos adversos identificados en la evaluación social. | Previo al inicio de cada proyecto, según aplique.<br><br>Condición General |
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                            |
| <b>P7: Patrimonio cultural</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                            |
| Procedimiento en caso de hallazgos fortuitos.                    | En caso de hallazgos fortuitos de patrimonio cultural tangible, se aplicará la Legislación Nacional correspondiente, según aplique                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Procedimiento en caso de hallazgos fortuitos.<br><br>Copia de la documentación de los hallazgos conforme a la Legislación Nacional aplicable emitidas por el Instituto Nicaragüense de Cultura para                                                                                               | Previo a primer desembolso destinado a obra física, según aplique          |

|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                             |                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | la ejecución del proyecto sujeto a reconocimiento, en caso se requiera.                                                     |                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                             |                                                                                                    |
| <b>P8: Capacidad de Manejar los Riesgos por Parte del Organismo Ejecutor/Cliente</b>                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                             |                                                                                                    |
| 1<br>Implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social.<br><br><br><br><br><br><br>Planes y procedimientos de gestión ambiental, salud, seguridad del contratista | La Coordinación General de Programas y Proyectos del MHCP debe requerir la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social en cada proyecto, según aplique.<br><br>Este sistema debería abordar de manera indicativa lo siguiente:<br>• Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), según aplique.<br>• Medio ambiente, salud y seguridad, incluyendo medidas de mitigación y monitoreo (para construcción y operación).<br>• Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias (PPRE).<br>• Un Plan de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional, incluyendo el seguimiento de incidentes y accidentes.<br>• Plan de Gestión de Residuos, según aplique.<br>• Un Plan de Participación de las Partes Interesadas o participación ciudadana, según aplique | Copia de cada plan y/o procedimiento para los nuevos proyectos.<br><br><br><br><br><br>Informes de supervisión trimestrales | Previo a la ejecución física del proyecto, según aplique.<br><br><br><br><br><br>Condición General |



|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  |  | <p>La unidad ejecutora se asegurará que cada proyecto cumpla con todos los requisitos ambientales previstos en el Aval ambiental, las medidas de manejo o gestión finales de cada proyecto, con los cuales se atenderá los aspectos e impactos ambientales y sociales de los proyectos durante a la construcción, según aplique, incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes planes:</p> <p><u>Medio Ambiente y Salud y Seguridad</u><br/><u>Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Medio ambiente, salud y seguridad, incluyendo medidas de mitigación y monitoreo (para construcción y operación).</li> <li>Planes de Gestión Ambiental: gestión del agua (superficial y subterránea), efluentes, residuos, materiales peligrosos, suelo, ruido y otros). Según aplique.</li> </ul> <p><u>Social</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Contratación Local</li> <li>Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), según aplique</li> <li>Plan de entrenamiento</li> <li>Plan local de adquisiciones y abastecimiento</li> <li>Plan de gestión de flujo</li> <li>Plan de Gestión de Transporte y Tráfico de Seguridad</li> <li>Plan de alojamiento del trabajador</li> <li>Política de Recursos Humanos</li> <li>Plan de Inversión Social</li> <li>Plan de Participación ciudadana</li> </ul> |  |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

|  |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                   |                   |
|--|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
|  |                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Mecanismo de quejas Comunitarias</li> <li>Mecanismo de Quejas de los Trabajadores</li> <li>Plan del Patrimonio Cultural (si aplica).</li> </ul>                                                                                                                                                |                                   |                   |
|  | Monitoreo y Seguimiento | Contar con opinión favorable del Supervisor, en la que se verifique el cumplimiento en la implementación de los planes, manuales y demás condiciones ambientales y sociales incluidas en el Sistema de Gestión Ambiental y Social: los Programas de Manejo Ambiental de los EIA: los permisos y licencias y el Plan de Acción SIEMAS. | Opinión Favorable del Supervisor. | Condición General |

**Recomendaciones**

| No. | Brecha                                                                                                                                                                                                   | Acción                                                                                                                                                                                                         | Entregables                                                                                                                                                                                                    |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Falta de capacitación a sus empleados en los procedimientos asociados al manejo de riesgos ambientales y sociales, con el fin de minimizar los impactos negativos derivados de la ejecución del programa | Capacitar a sus empleados en los procedimientos asociados al manejo de riesgos ambientales y sociales, con el fin de minimizar los impactos negativos derivados de la ejecución del programa en donde aplique. | Evidencia de capacitación a los empleados con los procedimientos asociados al manejo de riesgos ambientales y sociales, con el fin de minimizar los impactos negativos derivados de la ejecución del programa. |

**Seguimiento al Plan de Acción**

|                                                        |             |                                              |
|--------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------|
| Persona responsable de la Ejecución del Plan de Acción | Nombre      | Marvin Rizo Torres                           |
|                                                        | Cargo       | Coordinador General de Programas y Proyectos |
|                                                        | Institución | Ministerio de Hacienda y Crédito Público     |



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Método de Informe de seguimiento por parte del cliente al BCIE | Informes de avances y seguimiento trimestrales por parte de la firma de supervisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Frecuencia del informe al BCIE                                 | <p>Seguimiento durante la ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Una vez alcanzado el 50% de la ejecución física.</li><li>2. Una vez alcanzado el 80% de la ejecución física.</li></ol> <p>Seguimiento durante la operación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Una vez alcanzado el 50% del plazo crediticio.</li><li>2. Previo a finalizar el vínculo contractual.</li></ol> |

BCIE



## ANEXO I – INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO

### A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en Programas u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.

### B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente Contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engaño o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

*[Handwritten signature and initials]*



C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente Contrato.
- iii. A la fecha del presente Contrato no se ha cometido de forma propia ni a través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente Contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de Programas (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, Programas u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.



- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del Contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los Programas financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los Programas financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos Programas u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente Contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean



limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente Contrato.

**F. Lista de Contrapartes Prohibidas:**

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas, será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente Contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

BCIE



## ANEXO J – DISPOSICIÓN SUPLETORIA

### Disposición Supletoria

#### A. Provisión Operativa

##### Sección 1. Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia

(a) *Índice de Referencia de Reemplazo.* Sin menoscabo de cualquier estipulación en este literal, si un Evento de Transición del Índice de Referencia o un Evento de Entrada Voluntaria Anticipada, como corresponda, y su referencial Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia el cual reemplazará el actual Índice de Referencia para todos los fines de este contrato con respecto a la determinación en esa fecha y todas las determinaciones en las fechas subsecuentes. Si el Índice de Referencia de Reemplazo es determinado con relación a los numerales (1) o (2) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo", ese Índice de Referencia de Reemplazo entrará en vigencia en la "Hora Efectiva" aplicable en la "Fecha del Reemplazo del Índice de Referencia" sin necesidad de ninguna enmienda o cualquier acción posterior o consentimiento de cualquier parte, a este Contrato. Si el Índice de Referencia de Reemplazo es determinado en concordancia con el numeral (3) de la definición del "Índice de Referencia de Reemplazo", ese reemplazo del Índice de Referencia será efectivo a las 5:00 pm en el quinto (5to) Día Hábil posterior a la recepción de la notificación que dicho reemplazo ha sido informado al Prestatario sin ninguna enmienda, acción subsecuente o consentimiento de cualquiera de las partes del presente contrato.

(b) *Cambios Consecuentes del Reemplazo del Índice de Referencia.* En relación con la implementación del Índice de Referencia de Reemplazo, el BCIE tendrá el derecho de realizar los cambios consecuentes en virtud del Índice de Referencia de Reemplazo con la frecuencia requerida, sin menoscabo de cualquier dato en contrario en este Contrato, cualquier enmienda que implemente los Cambios Consecuentes del Reemplazo del Índice de Referencia serán efectivos sin ninguna acción o consentimiento de cualquiera de las partes en el presente Contrato.

(c) *Notificaciones; Estándares para Decisiones.* El BCIE notificará oportunamente al prestatario de (i) la ocurrencia de un Evento de Transición del Índice de Referencia o Evento de Entrada Voluntaria Anticipada, según corresponda, y su necesaria Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia, (ii) la implementación de cualquier Índice de Referencia de Reemplazo, (iii) la efectividad de cualquier Índice de Referencia de Reemplazo y sus Cambios Consecuentes del Reemplazo Índice de Referencia, (iv) la remoción o reincorporación de cualquier periodo del SOFR a Plazo referente a los siguientes literales (d) y (v) el comienzo o conclusión de cualquier Periodo de Indisponibilidad del Índice de Referencia. Cualquier decisión o elección que pueda ser realizada por el BCIE referente a la sección titulada "Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia", Incluyendo cualquier decisión con respecto al plazo, tasa, o ajuste o el acaecimiento o no acaecimiento de cualquier evento, circunstancia o fecha y decisión que se tome o se abstenga de tomar o cualquier selección, será concluyente y vinculante en ausencia de cualquier error manifiesto y puede ser tomada en el marco de la discreción y sin contar con el consentimiento de cualquier parte, excepto, en cada caso, lo expresamente requerido en la sección "Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia".

4

Handwritten signature or mark.



(d) *Indisponibilidad del Periodo del SOFR a Plazo.* No obstante cualquier determinación en contrario estipulada expresamente en este Contrato, en cualquier momento y con respecto al Período de Interés, si el Índice de Referencia en este momento es el SOFR a Plazo y el SOFR a Plazo para el período aplicable no está detallado en ninguna plataforma o cualquier otro servicio de información referente que publique dicha tasa periódicamente, conforme lo determine el BCIE a su razonable discreción, el BCIE podrá (i) modificar la definición de "Período de Interés" para todas las determinaciones de interés en o después de ese tiempo en aras de sustituir el plazo que no esté disponible y (ii) si el SOFR a Plazo, según aplique, por el periodo aplicable está disponible en dicha plataforma o servicio de información referente después de su remoción con relación al literal (i) previamente detallada, modificará la definición de "Período de Interés" para todas las determinaciones de interés en o después de dicho tiempo a fin de reincorporar el periodo previamente sustituido.

(e) *Periodo de Indisponibilidad del Índice de Referencia.* En el momento de recepción por parte del prestatario de la notificación del Periodo de Indisponibilidad del Índice de Referencia, el Prestatario puede revocar cualquier solicitud de desembolso dentro de las 48 horas después de la hora de entrega de la solicitud. En caso de no recibir esta solicitud de revocación en el plazo indicado, el Prestatario entenderá que el desembolso se ejecutará utilizando el Índice de Referencia de Reemplazo aplicable.

#### B. Definiciones:

Según han sido utilizados en la Sección 1, las siguientes definiciones tendrán el significado detallado a continuación:

**"Índice de Referencia"** significa inicialmente LIBOR, bajo el entendido que si se da un Evento de Transición del Índice de Referencia o un Evento de Entrada Anticipada, según aplique y que haya ocurrido su relacionada Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia con relación a la LIBOR o el Índice de Referencia vigente, en ese momento el "Índice de Referencia" significará el aplicable Índice de Referencia de Reemplazo en la medida que ese Índice de Referencia de Reemplazo entre en vigencia según lo estipulado en la Sección 1 (Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia).

**"Índice de Referencia de Reemplazo"** significa, para cualquier Período de Interés, la primera alternativa detallada en el orden siguiente que puede ser determinado por el BCIE desde la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia:

- (1) La suma de: (a) El SOFR a Plazo o, si el BCIE determina que el SOFR a Plazo para el Período Correspondiente no puede ser determinado, el Siguiendo SOFR a Plazo Disponible, y (b) el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia.
- (2) La suma de: (a) el SOFR Compuesto y (b) el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia
- (3) La suma de: (a) la tasa alterna de interés que ha sido seleccionada por el BCIE y el Prestatario como el Índice de Referencia de Reemplazo vigente para el Correspondiente Período aplicable dándole la debida consideración a: (i) cualquier selección o recomendación de una tasa de reemplazo o mecanismo que determine dicha tasa por la Entidad Gubernamental Competente en ese momento; o (ii) cualquier evolución o en ese momento de la fórmula de determinación en el mercado para



determinar la tasa de interés como reemplazo para el Índice de Referencia vigente en ese momento para las facilidades crediticias sindicadas que tengan el Dólar de Estados Unidos de América como moneda contractual en ese momento; o (b) El Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia, bajo el entendido, que si el BCIE y el Prestatario no han logrado una determinación con respecto a lo previamente expuesto en 30 días calendario contados a partir de las negociaciones de este numeral (3), entonces;

- (4) En cualquier fecha de determinación, una tasa anual equivalente a la suma de: (a) el cálculo mayor de: (i) la Federal Funds Rate en esa fecha más 1%, y (ii) la tasa por año en efecto y anunciada públicamente por Citibank, N.A. en efecto en ese día, más, (b) el margen de ese día/ABR<sup>1</sup>, bajo el entendido que cualquiera de las Partes puede solicitar en cualquier momento después del día 45 de cualquier determinación referente a esta cláusula (4) que las partes realicen una nueva determinación de Índice de Referencia de Reemplazo relacionado con las cláusulas (1), (2), (3) y (4) de este término definido;

Bajo el entendido que, en el caso de los numerales (1) y (2) anteriores, dicha tasa, o las tasas subyacentes compuestas, o detalladas en la plataforma o cualquier servicio de información que publique dicha tasa o tasas periódicamente como sea seleccionado por el BCIE, en el marco de su razonable discreción. Si el Índice de Referencia de Reemplazo de acuerdo con lo determinado según el criterio de los numerales (1), (2), (3) o (4) antes mencionadas, resultan menores a cero, el Índice de Referencia de Reemplazo será de cero para los fines de este contrato.

**"Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia"** significa para cualquier Período de Interés:

- (1) Para los fines de los numerales (1) y (2) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo" como primera alternativa en el orden previamente expuesto que puede ser determinado por el BCIE desde la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia:
- (a) El ajuste del margen, o el método para calcular la determinación del ajuste del margen, (el cual puede ser un valor positivo, negativo o cero) que ha sido seleccionado o recomendado por la Entidad Gubernamental Competente para el Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado;
  - (b) El ajuste del margen (el cual puede ser un valor positivo, negativo o cero) que aplicará a la tasa alternativa para las transacciones de derivados reflejadas en las Definiciones del ISDA con respecto al evento del cese del índice en relación con la USD LIBOR para el Correspondiente Período; y,
- (2) Para los propósitos del numeral (3) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo", el ajuste del margen o el método para calcular o determinar dicho ajuste del margen (que en cualquier caso puede ser un valor positivo, negativo o igual a cero) que haya sido seleccionado por el BCIE y el Prestatario para el Período Correspondiente tomando en consideración lo siguiente: (i) cualquier selección o recomendación de ajuste del margen, o método para calcular o determinar dicho ajuste de margen, para el reemplazo del Índice de Referencia vigente con el Índice de Referencia de

<sup>1</sup> Alternate Base Rate



Reemplazo No Ajustado por la Entidad Gubernamental Correspondiente en ese momento, o (ii) cualquier convención de mercado que se encuentre en desarrollo o imperando para determinar ese ajuste del margen, o método para calcular o determinar dicho ajuste del margen, para el reemplazo del Índice de Referencia vigente con el Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado para Dólares de Estados Unidos de América en las facilidades sindicadas en ese momento;

Bajo el entendido que, en el caso del numeral (1), dicho ajuste está proyectado en una plataforma o servicio de información que publique dicho Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia periódicamente como sea seleccionado por el BCIE a su razonable discreción.

**"Cambios Consecuentes del Reemplazo de Índice de Referencia"** significa, con respecto a cualquier Índice de Referencia de Reemplazo, cualquier cambio técnico, administrativo u operacional (incluyendo cambios a la definición de "Período de Interés", momento y frecuencia para la determinación de tasas y pagos de interés y cualquier otro tema administrativo) que sea consistente con el Índice de Referencia y que el BCIE considere sea apropiado a fin de reflejar la adopción e implementación de dicho Índice de Referencia de Reemplazo y permitir la administración por parte del BCIE de una manera consistente con las prácticas de mercado (o, si el BCIE decide que la adopción o cualquier proporción de dicha práctica de mercado no es viable desde el punto de vista administrativo, o si el BCIE determina que ninguna práctica de mercado para la administración del Índice de Referencia de Reemplazo existe, de forma tal que la administración que el BCIE decida sea razonablemente necesaria en relación con la administración de presente Contrato).

**"Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia"** significa lo primero que ocurra con respecto a los siguientes eventos relacionados al Índice de Referencia vigente:

- (1) En el caso del numeral (1) y (2) de la definición de "Evento de Transición del Índice de Referencia", la fecha última de (a) la declaración pública o publicación de la información referenciada y (b) cuando el administrador del Índice de Referencia, permanente o indefinidamente, cese de proveer dicho índice;
- (2) En el caso del numeral (3) de la definición de "Evento de Transición del Índice de Referencia", la fecha de la declaración pública o publicación de la información referenciada;
- (3) En el caso del numeral (4) de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo", cualquier fecha posterior al acaecimiento de la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia relacionado con los numerales (1) y (2) previos o el numeral (4) posterior; o
- (4) En el caso de un Evento de Entrada Anticipada, el primer Día Hábil posterior a la Notificación de Elección de la Tasa suministrada a cada una de las partes de este Contrato.

Para prevenir cualquier duda o desavenencia entre las partes, si el evento que dio lugar a la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia ocurre el mismo día, pero previo al Tiempo de Referencia con respecto a cualquier determinación, la Fecha del Reemplazo de Índice de Referencia se considerará que tuvo lugar previo al Tiempo de Referencia para dicha determinación.



**"Evento de Transición del Índice de Referencia"** se refiere a la ocurrencia de uno o más de los siguientes eventos con respecto al Índice de Referencia vigente:

- (1) Una declaración pública o publicación de información emitida por o en nombre del administrador del Índice de Referencia anunciando que dicho administrador ha cesado o cesará de suministrar el Índice de Referencia, permanente o indefinidamente, bajo el entendido que, en el momento de dicha declaración o publicación, no habrá ningún sucesor administrativo que continuará suministrando el Índice de Referencia;
- (2) Una declaración pública de información emitida por parte del supervisor regulatorio por el administrador del Índice de Referencia, el banco central para la moneda del Índice de Referencia, un oficial de insolvencia con jurisdicción sobre el administrador del Índice de Referencia, una autoridad con jurisdicción sobre el administrador para el Índice de Referencia o la corte o entidad con jurisdicción sobre el administrador del Índice de Referencia, el cual declare que el administrador del Índice de Referencia ha cesado o cesará de proveer el Índice de Referencia permanente o indefinidamente, bajo el entendido, que al momento de dicha declaración o publicación, no hay sucesor del administrador que continúe suministrando el Índice de Referencia; o
- (3) Una declaración pública o publicación de información emitida por el supervisor regulador del administrador del Índice de Referencia anunciando que dicho Índice de Referencia ya no será representativo.

**"Período de Indisponibilidad del Índice de Referencia"** significa, que si un Evento de Transición del Índice de Referencia y su Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia han ocurrido con respecto al Índice de Referencia vigente y solamente en tanto que el Índice de Referencia vigente no haya sido reemplazado por el Índice de Referencia de Reemplazo con relación a los numerales (1) y (2) de la definición de la "Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia", del período (x) comenzando en el momento en que la Fecha de Reemplazo del Índice de Referencia con relación a los numerales (1) o (2) de la definición han ocurrido, y en dicho momento, ningún Índice de Referencia de Reemplazo ha sustituido el Índice de Referencia vigente para los fines de este Contrato de Préstamo con relación a la Sección 1 "Efecto de Transición del Índice de Referencia" y (y) terminando al momento que el Índice de Referencia de Reemplazo haya sustituido el Índice de Referencia vigente para todos los propósitos bajo este Contrato de Préstamo con relación a la Sección titulada "Efecto del Evento de Transición del Índice de Referencia".

**"SOFR Compuesto"** significa el promedio compuesto de SOFRs para el Período Correspondiente aplicable, con la tasa o metodología para dicha tasa, y las convenciones para dicha tasa (las cuales pueden incluir composición de las obligaciones previas con una visión retroactiva y/o suspensión del período como mecanismo para determinar la cantidad de interés pagadera previo a la terminación de cada Período de Interés) que sea establecido por el BCIE de acuerdo con:

A

Handwritten signature or mark.



- (1) La tasa, o metodología para esta tasa, y las convenciones para esta tasa seleccionadas o recomendadas por la Entidad Gubernamental Competente para determinar el SOFR compuesto, considerando que:
- (2) Si al momento que, el BCIE determine que el SOFR compuesto no puede ser determinado en concordancia con el numeral (1) previamente detallado, entonces dicha tasa, o metodología para dicha tasa, y las convenciones para dicha tasa que el BCIE determine son consistentes con al menos cinco facilidades crediticias sindicadas vigentes denominadas en Dólares de Estados Unidos de América en dicho momento (como resultado de la enmienda o como estaba originalmente acordado) que estén disponibles públicamente para revisión;

Considerando que, si el BCIE decide que dicha tasa, metodología o convención determinada de acuerdo con el numeral (1) o el numeral (2) no es administrativamente viable para el BCIE, entonces el SOFR Compuesto será considerado imposible de ser determinado para los propósitos de la definición de "Índice de Referencia de Reemplazo".

**"Período Correspondiente"** con respecto al Índice de Referencia de Reemplazo significa un período (incluyendo la noche) teniendo aproximadamente la misma duración (sin tener en cuenta ajustes durante los días hábiles) como el plazo aplicable para el Período de Interés con respecto al Índice de Referencia vigente.

**"Evento de Entrada Anticipada"** significa el acaecimiento de lo siguiente:

- (1) Una notificación por parte del BCIE (o solicitada por el Prestatario al BCIE) que al menos cinco facilidades crediticias sindicadas vigentes denominadas en Dólares de Estados Unidos de América tienen en ese momento (como resultado de la enmienda o como estaba originalmente pactado) un Índice de Referencia de tasa de interés, en lugar del LIBOR, el SOFR a Plazo más el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia (y dichas facilidades crediticias sindicadas son identificadas en dicha notificación y están públicamente disponibles para revisión), y
- (2) La decisión conjunta del BCIE y el Prestatario a fin de declarar ha ocurrido un Evento de Entrada Anticipada y la entrega por parte del BCIE de la notificación de dicha elección al Prestatario (la "Notificación de Selección de la Tasa")

**"Portal Web del Banco de la Reserva Federal de New York"** significa la página oficial del Banco de la Reserva de New York <http://www.newyorkfed.org>, o cualquier fuente que le suceda.

**"Definiciones del ISDA"** significa Definiciones del ISDA del 2006, publicadas por la *International Swaps and Derivatives Association* o cualquier entidad que le suceda, y conforme sean modificadas, complementadas en cualquier momento, o cualquier otro folleto publicado posteriormente y que sustituya las definiciones de tasas de interés de derivados.

*Handwritten mark resembling a stylized 'P' or '4'.*

*Handwritten signature or initials.*



**"Siguiendo SOFR a Plazo Disponible"** significa, en cualquier momento, para cualquier Período de Interés, SOFR a Plazo para el mayor período que puede ser determinado por el BCIE que sea más corto que el Período Correspondiente.

**"Hora Efectiva"** con respecto a cualquier determinación del Índice de Referencia significa (1) si el Índice de Referencia es Libor, 11:00 am (Hora de Londres) o cualquier día que sea dos días hábiles en Londres antes a la fecha de dicha determinación, y (2) si el Índice de Referencia no es LIBOR, el tiempo determinado por el BCIE con relación a los Consecuentes Ajustes del Índice de Referencia de Reemplazo.

**"Entidad Gubernamental Competente"** significa la Junta Directiva de la Reserva Federal y/o el Banco de la Reserva Federal de New York, o un comité oficialmente avalado o acordado por la Junta Directiva de la Reserva Federal y/o el Banco de la Reserva Federal de New York o su sucesor.

**"SOFR"** con respecto a cualquier día significa *"secured overnight financing rate"* publicada dicho día por la Reserva Federal de New York, como administrador del índice de referencia, (o el administrador sucesor) en el portal web de la Reserva Federal de New York.

**"SOFR a Plazo"** significa una tasa a plazo conocida de antemano para el Período Correspondiente basado en SOFR y seleccionado o recomendado por la Entidad Gubernamental Competente.

**"Índice de Referencia de Reemplazo No Ajustado"** significa el Índice de Referencia de Reemplazo excluyendo el Ajuste del Reemplazo del Índice de Referencia.

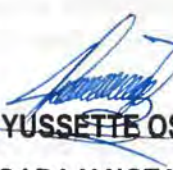
BCIE

CERTI

4

16

**FICACIÓN.- ISARITZ YUSSETTE OSORIO OLIVARES**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el doce de marzo del año dos mil veintitrés, de conformidad con el Decreto N° 1690 del 26 de Febrero de 1970 publicada en La Gaceta No. 124 del 5 de Junio de 1970 y su Reforma contenida en la Ley N° 16 del 17 de Junio de 1986, publicada en La Gaceta No. 130 del 23 de Junio de 1986. **CERTIFICO:** Que el documento que antecede está conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y consta de sesenta y dos (62) folios de hoja útil, que rubrico, firmo y sello. Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día jueves 03 de diciembre del año dos mil veinte.

  
**ISARITZ YUSSETTE OSORIO OLIVARES**  
**ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA**

